



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y
EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. (EMBOL)



Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.- Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. calle Reza, de la ciudad de Cochabamba, a través de la Facultad de Ciencias y Tecnología, representada por su Decano, Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo, con C.I. 937031-1F Cbba., designado mediante R.R. N° 691/20, de 23 de diciembre de 2020, que para efectos del presente Convenio, se denominarán: **FCyT-UMSS**.
- 1.2. La **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. (EMBOL)**, empresa legalmente constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia, bajo Matrícula de Comercio N° 00013260, con NIT N° 1007039026, representada legalmente por su sub Gerente Comercial Cochabamba, Sr. Cristian Walter Jiménez Ríos, con C.I. 3135182 Cbba., y por su Jefe de Control Interno Cochabamba, Sra. Sandra Fresia La Fuente Nery, con C.I. 817069 Cbba., con domicilio legal sobre la Av. Elías Meneces s/n, zona Piñami, Quillacollo del Departamento de Cochabamba, que para efectos del presente Convenio, se denominarán: **EMBOL**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La **UMSS**, fundada por Ley del 5 de noviembre de 1832, es una entidad autónoma, de derecho público, constituida por docentes, estudiantes y personal administrativo, con personería jurídica propia, reconocida por la Constitución Política del Estado. Cubre el área de la Educación Superior con sus funciones de enseñanza-aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.

EMBOL, tiene por misión el trabajo conjunto, creando y satisfaciendo las necesidades de los consumidores de bebidas refrescantes de calidad, al mejor precio-valor, en el momento oportuno, asegurando el desarrollo de la sociedad, su empresa y de la comunidad boliviana.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- Lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, en cuanto a la formación profesional, fortalecimiento institucional, orientación vocacional, interacción social e investigación, permitiendo que los estudiantes destacados de las diferentes carreras de la Facultad de Ciencias y Tecnología realicen Práctica Pre-profesional o Pasantía, en las diferentes reparticiones y/o unidades de **EMBOL**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su Carrera según las exigencias y requerimientos de **EMBOL**, con el fin de adquirir experiencias y habilidades de trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO Y DURACIÓN.-

- 4.1. Las actividades a desarrollarse como objeto del presente Convenio son:
 - a. **Pasantía o Práctica Pre-profesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su carrera Profesional.



4.2. La duración de la actividad descrita precedentemente, será la siguiente:

- a. La Pasantía o Práctica Pre-profesional, variará según su naturaleza, a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos de **EMBOL**; sin embargo, en ningún caso podrá ser menor a (tres) 3 meses, ni mayor a los (seis) 6 meses; la jornada a cumplir será de 8 (ocho) horas diarias (tiempo completo) o de 4 (cuatro) horas diarias (medio tiempo), teniendo en cuenta que el pasante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario fijado por **EMBOL**.

CLÁUSULA QUINTA: (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN).- El procedimiento de selección de los postulantes a Pasantía o Práctica Pre-profesional será el siguiente:

5.1. **EMBOL**, enviará su solicitud, escrita, a la **FCyT-UMSS**, sobre la base de los requerimientos de la Unidad de Desarrollo Humano, para que, a través de ésta, se solicite, por escrito, a la **FCyT-UMSS** el número de estudiantes correspondientes; para el efecto, tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- a. Número de plazas disponibles para Pasantía o Práctica Pre-profesional.
- b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
- c. Requisitos (nivel académico mínimo requerido para las tareas y requisitos indispensables y deseables).
- d. El tiempo de duración conforme al presente Convenio.
- e. El plazo para la presentación de las postulaciones.

La **FCyT-UMSS**, socializará la solicitud, al interior de sus carreras respectivas, y enviará la respuesta oficial con la documentación requerida de los estudiantes interesados

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

De **EMBOL**:

- a. Seleccionar a los postulantes.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- c. Designar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, orientación y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante durante la realización de sus actividades en **EMBOL**.
- e. Extender, a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria la Práctica Pre-profesional o Pasantía.
- f. A través del tutor institucional, emitir los informes a requerimiento de la **FCyT-UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- g. Facilitar el acceso a información disponible de **EMBOL**, para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **FCyT-UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley, previo cumplimiento de las formalidades.
- h. Otorgar la subvención económica (devolución de gastos de transporte, almuerzo y otros que según el caso se requiera) a favor de los estudiantes de la **FCyT-UMSS**, que se beneficien de las actividades objeto del presente Convenio.



R

el

De la FCyT-UMSS:

- a. Realizar procesos de selección, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos.
- b. Asignar los tutores respectivos en los casos que así lo requieran para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en **EMBOL**, de acuerdo a lo indicado en el reglamento universitario vigente y el presente Convenio.
- c. Guardar confidencialidad sobre información de **EMBOL**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa de **EMBOL**, bajo sanción de dejarse sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan; todo trabajo de investigación o relacionamiento de información realizada en el marco de este Convenio, requerirá, para su publicación, la conformidad previa y expresa de **EMBOL**.
- d. Facilitar a **EMBOL**, el acceso a información que su otorgación este permitida por Ley y normativa vigente de la **UMSS**.
- e. Garantizar, supervisar y certificar la idoneidad, honestidad y responsabilidad de los estudiantes que se beneficiarán del presente Convenio.
- f. Coordinar con **EMBOL** el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades objeto del presente Convenio por parte de los estudiantes.
- g. Garantizar que los estudiantes beneficiados con el presente Convenio cuenten con el Seguro Social Universitario, que cubra la atención medica de los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.-

- a. Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la **FCyT-UMSS** y de **EMBOL**.
- b. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada por **EMBOL** y respetar los horarios de trabajo y de investigación.
- c. Mantener reserva y confidencialidad respecto de los documentos e información propia de **EMBOL**, que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- d. Elaborar y presentar, oportunamente, los informes requeridos conforme al presente Convenio y normativa vigente en la **FCyT-UMSS**.
- e. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades.
- f. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos de **EMBOL** y la **FCyT-UMSS**, su decisión de abandono de Pasantía o Practica Pre-profesional por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- g. Contar con el Seguro Social Universitario vigente durante sus actividades objeto del presente Convenio.
- h. A solicitar y portar su credencial respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA NOVENA: PRESUPUESTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO.- El presente Convenio, no implica ningún compromiso económico para la **PARTES** que suscriben. Asimismo, de ninguna manera, se considerará como un compromiso de **EMBOL**, para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que realicen Pasantía o Práctica Pre-profesional en el marco del presente Convenio, por ello no está sujeto a las normas laborales vigentes, siendo el presente Convenio, únicamente de Cooperación Académica Institucional.



CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN.- Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio será el responsable de Desarrollo Humano – regional Cochabamba, por parte de **EMBOL**; y el Director Académico de la Facultad de Ciencias y Tecnología, por la **FCyT-UMSS**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.- El presente Convenio, tendrá una vigencia de un (1) año calendario, computable a partir del 04 de octubre de 2021; plazo que podrá ser ampliado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN.- El Convenio, podrá ser resuelto o concluido, debido a:

- a. Incumplimiento del objeto del Convenio.
- b. Por acuerdo entre las **PARTES**, debidamente fundamentado en forma escrita.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, con treinta (30) días de anticipación, a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las **PARTES** suscribientes acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la Resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD.- Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 4 días del mes de octubre del año 2021.

Por **EMBOL S.A.**



Sr. Cristian Walter Jiménez Ríos.
SUB GERENTE COMERCIAL



Sra. Sandra Fresia La Fuente Nery.
JEFE CONTROL INTERNO

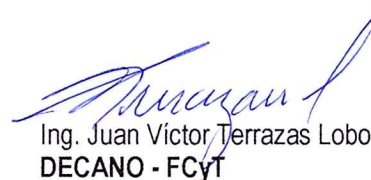


Sr. Ricardo Suarez Moreno.
JEFE REGIONAL DE DESARROLLO HUMANO

Por la **UMSS**



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR



Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo
DECANO - FCyT



Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**